



MARCADO CE

LADRILLOS Y BLOQUES CERÁMICOS



MARCADO CE DE PRODUCTOS DE ARCILLA COCIDA PARA USO EN FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA

1.- INTRODUCCIÓN.

La nueva norma europea armonizada UNE EN 771-1: “Especificaciones para elementos de albañilería. Parte 1: Piezas de arcilla cocida”, establece los requisitos que deben cumplir los ladrillos y bloques cerámicos para el mercado CE, según la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE.

Esta norma ha sido publicada en noviembre del 2003, pero se encuentra actualmente en revisión y no entrará en vigor hasta el 1 de diciembre de 2004. A partir de esta fecha se iniciará el período de coexistencia, existiendo un plazo de 12 meses para que los fabricantes procedan al mercado CE de los productos, siendo de carácter obligatorio a partir del 1 de diciembre del 2005.

2.- ¿QUÉ ES EL MARCADO CE?

- El mercado CE es el requisito indispensable para que un producto pueda comercializarse en su país de fabricación y dentro de la Unión Europea (libre circulación).
- Indica la conformidad del producto con los requisitos esenciales de la Directiva de Productos de Construcción que le afectan y con las especificaciones técnicas de la norma armonizada.
- Es una certificación obligatoria según la norma armonizada de producto correspondiente (EN 771-1).
- La fijación del mercado CE es responsabilidad del fabricante, de su agente o representante autorizado establecido dentro de la UE.
- El fabricante deberá cuidar que el mercado CE figure en el producto, en una etiqueta aplicada al mismo, en su embalaje o en los documentos comerciales de acompañamiento.

- El mercado CE no es una marca de calidad, pero puede coexistir con otras marcas de calidad voluntarias (p.ej: marca N)
- Las marcas de calidad voluntarias :
 - Cumplen una función diferente al Mercado CE.
 - Son conformes con objetivos diferentes o adicionales (mayor nivel de exigencia) a los relacionados con el mercado CE
 - Representan un valor añadido de producto.
 - Son voluntarias y no deben prestarse a confusión con el mercado CE, de carácter obligatorio. No deberán reducir ni obstaculizar la legibilidad y visibilidad del mercado CE.

3.- PRODUCTOS CERÁMICOS AFECTADOS.

Los productos cerámicos afectados por la norma EN-771-1, y sujetos al mercado CE son los siguientes:

- Ladrillo perforado
- Ladrillo perforado cara vista
- Ladrillo macizo
- Ladrillo macizo manual
- Ladrillo macizo prensado
- Ladrillo hueco
- Ladrillo hueco gran formato
- Bloque cerámico
- Bloque cerámico aligerado

4.- CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CE.

La evaluación de conformidad según la norma EN-771-1 tiene en cuenta no sólo el producto sino también el uso o la aplicación prevista.

De este modo se establecen dos sistemas de evaluación de conformidad según que la pieza vaya a ser o no empleada con fines estructurales:

Cuadro A.ZA.2.1. Sistemas de evaluación de conformidad

Productos	Uso previsto	Sistemas de evaluación de conformidad
Piezas de albañilería Categoría I	Muros, pilares y particiones (Uso general)	2+
Piezas de albañilería Categoría II	Muros, pilares y particiones (Uso general)	4

- **Piezas de albañilería:** Ladrillos y bloques destinados a la construcción de fábrica de albañilería. Quedan excluidos: adoquines, chimeneas y paneles prefabricados.
- **Categoría I:** Piezas para las que se prevea un uso estructural o no estructural.
- **Categoría II:** Piezas para las que se prevea un uso estructural o no estructural.

Para llevar a cabo el sistema de certificación de conformidad, es necesario la realización de determinadas tareas por parte del fabricante y de un organismo notificado.

A continuación se resumen en la tabla adjunta los sistemas de certificación y las tareas requeridas:

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CE			
TAREAS		SISTEMAS	
		2+	4
FABRICANTE	Control de producción de la fábrica	×	×
	Ensayo de muestras tomadas en fábrica de acuerdo a un plan determinado de ensayos	×	
	Ensayo inicial de tipo del producto	×	×
ORGANISMO NOTIFICADO*	Ensayo inicial de tipo del producto		
	Certificación del control de producción en fábrica	×	
	Seguimiento del control de producción en fábrica	×	
	Ensayo de muestras tomadas en fábrica de acuerdo a un plan determinado de ensayos		

(× = Tarea requerida)

- **Sistema 2+** = El fabricante debe acudir a un organismo de inspección (notificado) que vigilará periódicamente el control de producción para poder emitir el “Certificado de Conformidad”. Además realizará los ensayos iniciales de tipo de los productos y deberá preparar la “Declaración CE” e iniciar el marcado.
- **Sistema 4** = Autocertificación por parte del fabricante. Basta con que el fabricante tenga implantando el control de producción y que realice los ensayos iniciales de tipo en laboratorio propio o externo. A continuación debe preparar la “Declaración CE” e iniciar el marcado

* Los organismos nacionales notificados para expedir el certificado del control de producción en fábrica para ladrillos y bloques cerámicos según el sistema de certificación 2+, saldrán publicados en el BOE una vez sea aprobada la norma UNE-EN 771-1 y antes del inicio del período de coexistencia.

TAREAS DEL FABRICANTE
(SISTEMA 2+ y/6 SISTEMA 4)

1) CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA:

Implantación de ciertos aspectos de la ISO9000:

- Sistema documentado de calidad: Gestión de calidad: responsabilidades, representante de la dirección, etc.
- Manual de Calidad.
- Control del proceso: materia primas y demás componentes.
- Mediciones y ensayos: equipos y estado de inspección.
- Control de documentación: registros de calidad.

2) ENSAYOS DE AUTOCONTROL:

Implantación de ciertos aspectos de la ISO9000:

- Plan de muestreo y ensayos.
- Ensayos directos o indirectos.
- No conformidades y acciones correctoras.
- Registros de inspección y ensayo.
- Manipulación, almacenamiento, embalaje y marcado de productos.
- Trazabilidad de los productos.

TAREAS DE LOS ORGANISMOS NACIONALES NOTIFICADOS
(SISTEMA 2+)

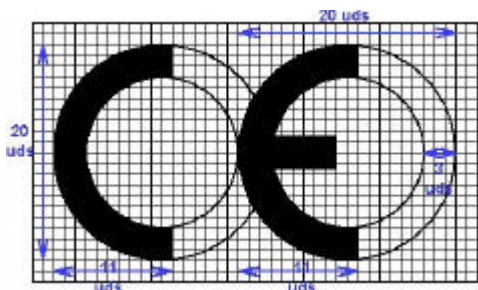
- Inspección inicial, verificación y aceptación del control de producción en fábrica.
- Seguimiento continuo del control de producción y de los ensayos de autocontrol.
- No conformidades. Inspecciones extraordinarias.
- Certificación de conformidad. Retirada del certificado.

Cuando el fabricante ha realizado todas las tareas de certificación pertinentes para su producto, deberá completar una “Declaración de Conformidad”, que se guarda en un expediente técnico sobre el producto en cuestión. Esta Declaración deberá

complementarse con un Certificado del Control de Producción en Fábrica, junto con los informes de los ensayos de autocontrol.

Finalmente el fabricante es el responsable de estampar el marcado CE en el producto. Cuando no sea posible se indicará en una etiqueta aplicada al mismo, en su embalaje o en los documentos comerciales de acompañamiento (albaranes).

La información adicional que debe acompañar al símbolo del marcado CE es:



(Deben conservarse las proporciones, siendo la dimensión vertical mínima de 5 mm)

Cerámica XXX

Domicilio XXX
Ciudad XX, CP XXXX

03

0123-CPD-001

EN 771-1

Tipo de Pieza (LD ó HD), Categoría (uso),
Dimensiones(largo, ancho, alto) mm

▪ **Símbolo CE**

- **Nombre o marca distintiva del fabricante.**
- **Dirección del fabricante**
- **Los dos últimos dígitos del año en que se estampó el marcado.**
- **Número del certificado de conformidad CE o del control de Producción en fábrica (Sólo para sistema de certificación 2+)**
- **Norma del producto**
- **Descripción del producto en función de las especificaciones técnicas indicadas en la norma armonizada, según tipo de pieza y uso previsto.**
Información sobre las características esenciales recogidas en la tabla ZA.1 de la norma EN 771-1